



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Lunes, 10 de mayo de 1976. — Número 56

Página 705

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de mejora del camino de Ibio a Herrera de Ibio, ejecutadas por el contratista don Santiago Díaz González, vecino de calle C. A. Vega, número 16, Santander, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 30 de abril de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

#### Suministros

Estado de precios medios para la valoración de especies que han de suministrarse a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia durante el mes de mayo, de acuerdo con los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partidos:

Ración de pan, los 400 gramos, 4,35 pesetas.

Idem de cebada, los 4 kilos, 44 pesetas.

Idem de paja, los 6 kilos, 36 pesetas.

Idem de 1 litro de aceite, 90 pesetas.

Idem de 1 litro de petróleo, 11 pesetas.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza .....	705
Estado de precios medios para la valoración de las especies que han de suministrarse durante el presente mes a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por la provincia .....	705
Extracto de resoluciones dictadas por la Presidencia desde el día 26 de marzo al 29 de abril de 1976 .....	705

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación del Instituto para la Conservación de la Naturaleza .....	706
--	-----

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ...	708
----------------------------	-----

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Provincial ....	711
Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander .....	712
Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander .....	713
Junta Provincial de Asistencia Social .....	713
Ayuntamiento de Cartes ...	713
Ayuntamiento de Torrelavega .....	714

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	715
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Laredo, Astillero, Ampuero, Reinosa, Castañeda, Arnuero, Miengo, Pesaguero y Cabezón de Liébana .....	718
---	-----

Ración de 1 kilo de carbón vegetal, 5 pesetas.

Idem de 1 kilo de leña, 2 pesetas.

Ración de 1 kilo de carne, 200 pesetas.

Idem de 1 litro de vino, 18 pesetas.

Lo que se hace público, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 28 de abril de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—Visto bueno, el jefe de los Servicios de Intendencia, Agustín de Juan Martínez.

*Extracto de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander desde el día 26 de marzo al 29 de abril de 1976:*

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «transformación del firme en los caminos de San Martín de Hoyos a la S-204, Aldea del Ebro, etc.», la cantidad de 1.475.350 pesetas, por su sexta certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «replantación de 130 hectáreas de pino en Peña Cabarga» la cantidad de 1.209.348 pesetas, por su tercera certificación.

Ordenación de gastos, originados por las distintas dependencias de la Corporación, a varios industriales por la cantidad de 281.000 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «mejora del SP-5.201, de San Miguel de Aras a Adal, tercer tramo», la cantidad de 1.063.091 pesetas, por su primera certificación.

Ordenación de gastos por ayudas económicas en domicilios particulares a los beneficiarios de esta Excma. Diputación, la cantidad de 522.809 pesetas.

Resolución por la que se abona a la Sociedad Eléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», la cantidad de 1.905.612 pesetas, importe del 75 por 100 del presupuesto de la obra para el suministro de energía eléctrica a los pozos de San Pelayo y Brazomar, previa certificación por el Servicio Hidráulico.

Ordenación de gastos originados por estancias causadas por los enfermos mentales acogidos en el Centro Asistencial de San Juan de Dios, de Palencia, la cantidad de 1.945.800 pesetas, de esta Beneficencia Provincial.

Ordenación de gastos por las estancias causadas por enfermas mentales de esta provincia en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora del Rosario de Cueto, la cantidad de 3.197.580 pesetas, acogidas a esta Beneficencia Provincial.

Ordenación de gastos por estancias causadas por enfermos de esta provincia en la Obra San Martín, de esta ciudad, la cantidad de 636.900 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «transformación del firme en los caminos vecinales de Escobedo, Penagos a Llanos, y La Abadía a Penagos» la cantidad de 1.597.947 pesetas, por su quinta certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «urbanización en Valle, Selores y Terán» la cantidad de 533.567 pesetas, por su primera certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «abastecimiento de agua a Selaya y Villacarriedo» la cantidad de pesetas 899.019, por su primera certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «mejora de caminos en Parbayón-Pielagos», por su segunda certificación, la cantidad de 717.043 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «abastecimiento de agua a Piélagos, Miengo, Puente Viesgo y Castañeda» la cantidad de 1.726.959 pesetas, por su catorceava certificación.

Ordenación de gastos por el su-

ministro de energía eléctrica a Laredo y Ampuero (a Sociedad Electro Vasco-Montañesa) la cantidad de 247.759 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «local de espera de viajeros en la estación del teleférico de Fuente Dé» la cantidad de 520.035 pesetas, por su tercera certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «transformación de firme en los caminos provinciales de Villar de Soba a la S-534, de Landías a Regules de Soba» la cantidad de 731.614 pesetas, por su onceava certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «pavimentación y cerramiento en zona de ganado de la finca «Abra del Pas» la cantidad de 421.536 pesetas, por su segunda certificación.

Ordenación de gastos efectuados por las estancias de enfermos de esta provincia en el Hospital Psiquiátrico San José, de Ciempozuelos (Madrid), la cantidad de pesetas 209.715.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «parque de maquinaria de Obras Públicas de Camargo» la cantidad de 3.076.227 pesetas, por su séptima certificación.

Ordenación de gastos ocasionados por cuotas de la Seguridad Social del personal laboral de la Corporación correspondiente al mes de marzo, la cantidad de pesetas 1.140.931.

Ordenación de gastos por cuotas de M. N. P. A. L. correspondientes al mes de marzo, la cantidad de 593.374 pesetas.

Resolución por la que se libra a favor de la Fundación de Servicios Hospitalarios «Marqués de Valdecilla» la cantidad de pesetas 5.000.000, como anticipo a cuenta de estancias en el Centro Psiquiátrico de Parayas, ejercicio de 1976.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «abastecimiento de agua a los pueblos de Herada, La Busta y La Cistierna», segunda fase (Soba II), la cantidad de 434.285 pesetas, por su tercera certificación.

Ordenación de gastos originados por las estancias causadas por enfermos de esta provincia, acogidos por esta Beneficencia, la cantidad de 322.590 pesetas, en el Centro de Educación Especial de Parayas.

Ordenación de gastos originados por las estancias causadas por enfermos en el Centro de Geriátrica de Bárcena de Carriedo, la cantidad de 228.540 pesetas.

Ordenación de gastos originados por estancias causadas por los acogidos en el Jardín de la Infancia por esta Beneficencia Provincial, la cantidad de 298.400 pesetas.

Santander, 30 de abril de 1976. El presidente, Modesto Piñero Ceballos. — El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

#### Anuncio

El ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 8 de marzo de 1976, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinando el expediente de deslinde del monte número 121 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado «Raiz, La Lampa, Montecillo, La Calva y Sierra Vieda», de la pertenencia del pueblo de Barrio, y sito en el término municipal de Vega de Liébana,

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura Provincial del «Icona» de Santander, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte número 121 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado «Raiz, La Lampa, Montecillo, La

Calva y Sierra Vieda», de la pertenencia del pueblo de Barrio, en la forma en que ha sido realizado por el ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Santander.

Número del catálogo, 121.

Nombre del monte, «Raiz, La Lampa, Montecillo, La Calva y Sierra Vieda».

Término municipal, Vega de Liébana.

Pertenencia, al pueblo de Barrio.

### Límites

#### PARCELA A

Límites:

N.—Con fincas particulares; con el monte número 126 del C. U. P. denominado «Cuesta el Pino, Matabricia, Mata de San Andrés, Melecia de Arriba, Robea y Tieca», perteneciente a Ledantes y Villaverde, del término municipal de Vega de Liébana; con el monte número 125 del C. U. P. de Santander, denominado «Cuesta, Dullón, Dehesa, Viruega y Remencos», perteneciente a los pueblos de Dobarganes, Vada y Enterrías, del término municipal de Vega de Liébana; con el monte número 122 del C. U. P., denominado «Tresa, Bregadas, Penjera y Remencos», perteneciente al pueblo de Bores, del término municipal de Vega de Liébana; con el monte número 128 del C. U. P. denominado «Mataparís y Sierra de San Martín», perteneciente al pueblo de Pollayo, del término municipal de Vega de Liébana (Santander).

E.—Con el monte número 131 del C. U. P. de Santander, denominado «Mata de Peña, Matabalabo y Conabo», perteneciente al pueblo de La Vega, del término municipal de Vega de Liébana; con fincas particulares.

S.—Con fincas particulares y con el monte número 124 del C. U. P., denominado «Covino, Ranes, Sisniegas y Tejadico», per-

teneciente al pueblo de Dobres, del término municipal de Vega de Liébana (Santander).

O.—Con el monte número 126 del C. U. P., denominado «Cuesta el Pino, Matabricia, Mata de San Andrés, Melecia de Arriba, Robea y Tieca», perteneciente a Ledantes y Villaverde, del término municipal de Vega de Liébana.

#### PARCELA B

N.—Con fincas particulares.

E.—Con fincas particulares.

S.—Con fincas particulares.

O.—Con el monte número 126 del C. U. P. denominado «Cuesta el Pino, Matabricia, Mata de San Andrés, Melecia de Arriba, Robea y Tieca», perteneciente a Ledantes y Villaverde, del término municipal de Vega de Liébana.

#### Cabidas

Cabida total parcela 1.ª, 607,7750 hectáreas.

Cabida total parcela 2.ª, 2,8000 hectáreas.

Cabida total del monte, 610,5750 hectáreas.

Cabida de enclavados, parcela 1.ª, 37,1000 hectáreas.

Cabida de enclavados, parcela 2.ª, sin hectáreas.

Cabida de enclavados del monte, 37,1000 hectáreas.

Cabida pública, parcela 1.ª, 570,6750 hectáreas.

Cabida pública, parcela 2.ª, 2,8000 hectáreas.

Cabida pública del monte, 573,4750 hectáreas.

#### Especies

Fagus Sylvática, Quercus tozza, Quercus sessiliflora.

#### Servidumbres

En las diferentes actas de deslinde que obran en el expediente se hacen constar las servidumbres que existen en el monte número 121 del C. U. P., a favor de las entidades colindantes, y así en el límite con el monte número 128 del C. U. P., perteneciente a Pollayo, en el término municipal de Vega de Liébana, existe una servidumbre de pastos a favor de los vecinos del pueblo de Pollayo en el monte «Raiz, La Lampa, Mon-

tecillo, La Calva y Sierra Vieda», número 121 del C. U. P. de Santander, así como en el monte número 128 del C. U. P. existe una servidumbre de pastos a favor de los vecinos de Barrio, según contratas firmadas hace muchos años. Asimismo, y en relación con los vecinos de los pueblos de Ledantes y Villaverde, propietarios del monte número 126 del C. U. P., denominado «Cuesta el Pino y otros», del término municipal de Vega de Liébana y colindante con el que se deslinda, existe una servidumbre de pastos a su favor en el monte número 121 del C. U. P., del mismo modo que los vecinos del pueblo de Barrio tienen un alcance de pastos en el monte número 126 del C. U. P. a su favor, según contratas firmadas antiguamente. Los vecinos del pueblo de La Vega, propietarios del monte número 131 del C. U. P., denominado «Mata de Peña y otros», del término municipal de Vega de Liébana, tienen alcance de pastos en el monte número 121 del C. U. P. que se deslinda, según contratas firmadas hace muchos años, del mismo modo que los vecinos del pueblo de Barrio tienen alcance de pastos en el monte número 121 del C. U. P., según contratas firmadas hace muchos años.

También existen servidumbres de paso por todo el monte que están claramente definidas por los caminos carreteros y carretera de la Diputación y pistas forestales que sirven de acceso.

3.º—Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano:

A.—«Prado del Toro», poseído por Constantino Cuesta y otros. Cabida: 0,7750 hectáreas.

B.—«Friero», poseído por Juan José Díez y otros. Cabida: 3,9750 hectáreas.

C.—«Tablande y La Horna», poseído por Gustavo Gutiérrez y otros. Cabida: 11,2750 hectáreas.

D.—«La Calar», poseído por Juan José Díaz y otros. Cabida: 5,5250 hectáreas.

E.—«Tarano», poseído por Isidoro Campillo y otros. Cabida: 5,1250 hectáreas.

F.—«Los Navares», poseído por Claudio Lama y otros. Cabida: 4,3000 hectáreas.

Cabida total de enclavados: 6,1250 hectáreas.

G.—«Tieca», poseído por Roque Alonso y otros. Cabida: 4,3000 hectáreas.

Cabida de enclavados: 37.100 hectáreas.

Todos son enclavados en la parcela 1.ª

4.º—Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad de Potes, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º—Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el «Boletín Oficial» de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión

del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que comunico a Vd. para general conocimiento.

Santander, 1 de abril de 1976.  
El jefe provincial, Carlos Labat Nárdiz. (698)

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### Anuncio

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se señalan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

#### Concepto.—Cuota por beneficios.—Evaluación global

##### Liquidación del 50 por 100 a cuenta

Número Junta	Ejercicio	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
1-682	1974	Soledad Alvarado González	Santander, Burgos, 9	10.700,—
3-620/A	1974	Estefanía Torre Cavada	Santander, Hernán Cortés, 53	15.200,—
8-150	1974	Manuel Requena García	Santander, Padre Rábago, 4	14.000,—
8- 60	1974	Laureano San Emeterio Sainz	Bilbao, G. Andechaga	40.500,—
8- 80	1974	Pascasio Coz Peña	Santander, C. de la Torre, 2	30.100,—
8- 80	1974	Laurio López Brizuela	Bilbao, Costa, 3	14.600,—
8- 80	1974	Rolando Rey Brea	C. Urdiales, Rep. Argentina, 6	14.400,—
12- 85/A	1974	Emilio Alonso Palacio	Santander, Juan de la Cosa, 5	15.400,—
12- 85/A	1974	Josefa Cabielles Pérez	Santander, P. Arcillero, 1	21.600,—
12- 85/A	1974	Agustín Carbonell Robles	Reinosa, G. Franco, 1	30.100,—
12- 85/A	1974	M. Teresa Gutiérrez Quintana	Santander, B. Prado S. Roque, 1	10.100,—
12- 85/B	1974	Eugenio Steinmetz Plaza	Laredo, López Seña	17.400,—
14- 60	1974	Fernando Gutiérrez Fernández	Santander, San Antón, 10	13.300,—
15- 20	1974	Honorio Torralbo Alonso	Santander, C. San Javier, 1	22.300,—
18-002	1974	Miguel Angel Bajaran Arias	Santander, P. Pescadores	15.800,—
18-101	1974	Cayetano Ramos Helguera	Laredo, Juan José Ruano	40.300,—
21-631	1974	Román Fábregas Calvo	Santander, Cádiz, 7	18.400,—
22- 86	1974	Valeriano Fernández Gómez	Santander, edificio Alameda	11.900,—
22- 86	1974	Federico García Martínez	Santander, Zancajo Osorio, 12	12.700,—
22- 86	1974	Benigno Martín Alonso	Santander, Castilla, 8	14.800,—
22- 86	1974	José María Martín Amo	Camargo-Muriedas	13.700,—
22- 86	1974	Concep. Rodríguez Bustamante	Santander, M. Hermida, 42	16.800,—

Las liquidaciones notificadas del día 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta

el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 %, desde el 11 hasta el 25 del mismo mes.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden serlo, sin recargo, hasta el 25 del mes

siguiente, y con recargo de prórroga del 5 %, desde dicho término hasta el día 10 del subsiguiente mes.

**Modos de ingreso**

1.—En la Caja de la Delegación de Hacienda: en metálico o cheque domiciliado en la plaza.

2.—Giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas.

3.—A través de Bancos y Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante impreso de abonaré, que le será facilitado por dichos establecimientos.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos de prórroga indicados, le será exigible el ingreso por la vía ejecutiva con recargo del 20 %, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga. La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» de la provincia en que se publican.

Contra las liquidaciones respectivas pueden interponerse los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Administración de Tributos.

Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir de la fecha de notificación.

La interposición de cualquier recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Santander, 23 de marzo de 1976. El administrador de Servicios (ilegible). 559

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de ju-

lio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Cerrajería y Similares, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta a mayoristas y ejecución de obra de cerrajería y cierres metálicos de la construcción, comprendidos en los sectores 6.154 y 7.321, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.154, para el período de 1976, y con la mención S-35.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fabricación y venta mayoristas...	3-a	178.500.000	1,50 %	2.677.500
Arbitrio provincial .....	41	178.500.000	0,50 %	892.500
Ejecución de obra .....	3-c	350.000.000	2 %	7.000.000
Arbitrio provincial .....	41	350.000.000	0,50 %	1.750.000
Total cuota I. G. T. E. ....				12.320.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en doce millones trescientas veinte mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal, primeras materias y consumo de energía.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del

Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de los de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la

redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el

Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 23 de abril de 1976.  
El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz. 841

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Acabados de Artículos Metálicos Sencillos

y Alambre, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta al mayor y menor de artículos metálicos y artículos derivados del alambre, integradas en los sectores económico-fiscales números 7.321 y 7.331, para el período de 1976, y con la mención S - 43.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra .....	3-c	44.652.000	2 %	893.040
Arbitrio provincial .....	41	44.652.000	0,70 %	312.564
Fabricación y venta minoristas...	3-a	118.000.000	1,80 %	2.124.000
Arbitrio provincial .....	41	118.000.000	0,60 %	708.000
Fabricación y venta mayoristas...	3-a	53.558.000	1,50 %	803.370
Arbitrio provincial .....	41	53.558.000	0,50 %	267.790
Total cuota I. G. T. E. ....				5.108.764

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en cinco millones ciento ocho mil setecientas sesenta y cuatro pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, nóminas de personal, consumo de energía y consumo de primeras materias.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no conveni-

dos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a

imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este

acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 23 de abril de 1976.  
El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz. 842

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comi-

sión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Talleres de Reparación de Vehículos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General so-

bre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de reparación mecánica y eléctrica de turismos, camiones y tractores, sin incluir motos y bicicletas ni carrocería, chapa y pintura, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.454, para el período de 1976, y con la mención S-55.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra .....	3-c	335.570.000	2 %	6.711.400
Arbitrio provincial .....	41	335.570.000	0,7 %	2.348.990
Total cuota I. G. T. E. ....				9.060.390

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en nueve millones sesenta mil trescientas noventa pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal, compra de accesorios, lugar de emplazamiento y grado de mecanización.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto,

se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumpli-

miento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 23 de abril de 1976.  
El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz. 843

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio concurso

Objeto. — Adquisición por la Excma. Diputación Provincial de Santander del mobiliario y utillaje para equipamiento del albergue de Carmona (término municipal de Cabuérniga).

Tipo.—1.600.950 pesetas.

Garantías.—La provisional con-

sistirá en aplicar el 3 por 100 a los precios tipos de los artículos que se señalen en el pliego de condiciones. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, de estado..., con domicilio en..., calle de..., número..., en nombre propio y representación de, domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones económico administrativas del concurso para la adquisición de mobiliario y utillaje con destino al albergue de Carmona, se compromete a suministrar los siguientes artículos:

Referencia	Artículo
.....	.....
.....	.....
Lote	Precio unitario
.....	.....
.....	.....

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presen-

te licitación, procediéndose a nuevo anuncio de concurso una vez resueltas las mismas.

Santander, 4 de mayo de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL  
DE SANTANDER**

**Anuncio de concurso**

Objeto.—1.º Impresión de 500 ejemplares de la obra «Onomástica Prerromana en la Epigrafía Cantabra», por un precio tipo de 800.000 pesetas. Fianza provisional de 24.000 pesetas y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco días.

2.º—Impresión de 1.500 ejemplares de la obra «tomo tercero de la obra «Escudos de Cantabria», por un precio tipo de 1.685.000 pesetas. Fianza provisional, 43.700 pesetas, y un plazo de ejecución de dos meses.

La fianza definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don ....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de ....., domiciliado en....., calle de ....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de ....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presen-

tación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de concurso una vez resueltas las mismas.

Santander, 5 de mayo de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 197 de 1975, a instancia de «Canduela, S. L.», representada por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra don Teófilo Valle Colmenar, mayor de edad, casado, constructor de obras y vecino de esta ciudad, con domicilio en San Fernando, número 48, en situación de rebeldía por su no comparecencia en los autos, en cuyo procedimiento se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca urbana:

«Número 55, piso séptimo exterior izquierda, entrando por el portal Este, de un bloque de viviendas situado en la calle Alta de esta ciudad, sin número de gobierno aún, hoy 83-3-4, tipo B, hoy E, de superficie útil aproximada sesenta y siete metros quince decímetros cuadrados. Consta de tres habitaciones, comedor, cocina, despensa y cuarto de baño. Linda: al Norte o frente, con la calle Alta; Sur, caja de escalera y piso 57; Este, terreno del bloque destinado a calle en proyecto, y Oeste,

piso 54. Tasado en novecientas sesenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18), el próximo día diez de junio, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta y que será de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, José Casado.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER**

**Edicto**

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el procurador señor Llanos García, en representación de don Clemente Cifrián Llana, contra los bienes propiedad de don Luis Quizaños Acebes, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se hace saber la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al ejecutado, por término de ocho días, siguientes:

Furgoneta «Ebro-Siata», con motor «Seat 600», matrícula S-4539-B, valorada pericialmente

en la suma de cincuenta mil pesetas.

Previendo a los licitadores que dicho acto de subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos el día veinte de mayo próximo, a sus once horas; y

Primero: Que para poder tomar parte en la misma será necesario haber depositado sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el importe del veinte por ciento del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial antes indicado.

Segundo: Que no se admitirán posturas o pujas que no cubran los dos tercios de citado tipo de licitación; y

Tercero: Que el vehículo se halla en depósito del ejecutado, domiciliado en calle Rodríguez, número 7, de esta ciudad, a fin de que pueda ser examinado por cuantos deseen tomar parte en la subasta, la que podrá celebrarse en calidad de ceder a tercero.

Dado en la ciudad de Santander a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario accidental (ilegible).

**JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE SANTANDER**

**Fundación «Asilo San Pedro», de El Astillero**

*Anuncio de subasta*

El Ministerio de la Gobernación, por Resolución de fecha 26 de enero de 1976, ha concedido autorización al Patronato de la Fundación benéfica «Asilo de San Pedro», de El Astillero, que recae en esta Junta Provincial, para celebrar la subasta pública notarial siguiente:

Objeto. — Venta de la cuarta parte proindiviso de una finca rústica, propiedad de dicha Fundación, sita en Castanedo, término municipal de Ribamontán al Mar, denominada «La Venta», de prado, de una extensión aproximada, toda la finca, de 16.468 metros cuadrados, que linda: al Norte, te-

rrenos de herederos de don Carlos San Emeterio; Sur, herederos de don Ceferino Toca; Este, herederos de doña Elisa Campo, y Oeste, camino público.

Tipo mínimo de licitación.—115.276 pesetas.

Fianza.—El 10 % de la cantidad anterior, que podrá constituirse en la oficina de la Junta.

Presentación de plicas.—En sobre cerrado, en la Secretaría de la Junta (primera planta del Gobierno Civil), de 10 a 14 horas, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas.—El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo para presentarlas, a las doce horas, y por la mesa de subasta constituida al efecto en dicha Secretaría.

Gastos.—Serán todos de cuenta del adjudicatario (anuncios, escrituras, impuestos, etc.).

Durante el plazo de presentación de plicas podrá examinarse el expediente y consultarse cualquier duda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 27 de abril de 1976. El vicepresidente de la Junta, Máximo Fernández Regatillo.—El secretario, Eduardo Uribe. 840

**AYUNTAMIENTO DE CARTES**

**Anuncio de subasta**

El Ayuntamiento de Cartes anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de construcción de una piscina de 25 metros con vestuarios en Cartes (Santander), bajo el tipo de licitación de cuatro millones novecientas ochenta y nueve mil ochocientos setenta y siete (4.989.877) pesetas a la baja, cuyas obras habrán de ser ejecutadas en el plazo de noventa días naturales, a contar del siguiente al de la adjudicación definitiva, y serán abonadas con cargo al respectivo presupuesto extraordinario, en el que existe crédito suficiente al efecto.

No se precisa autorización especial alguna para esta licitación.

La garantía provisional asciende a noventa y nueve mil setecientas noventa y ocho (99.798) pesetas, y la definitiva, al 4 por 100 del precio de remate.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, y debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en días laborables, de nueve treinta a trece treinta horas, dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o del Estado, y la apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las dieciocho horas del día siguiente hábil al último señalado para admisión de proposiciones.

Durante los ocho primeros días señalados para presentación de proposiciones se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones y, en caso de formularse, se suspenderá la licitación en tanto sean resueltas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas, facultativas, memorias, planos y demás documentación que integra el expediente estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Modelo de proposición: «Don..., con D. N. de Identidad número..., de... años de edad, estado..., profesión..., y con domicilio en..., calle..., número..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, y demás documentación obrante en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de una piscina con vestuarios en Cartes, con estricta sujeción al proyecto y demás previsiones, en la cantidad... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Cartes a 27 de abril de 1976.—  
El alcalde, Bernardo Ríos Martín.

855

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### Anuncio de subasta

Objeto.—Las obras de urbanización del barrio de Covadonga.

Tipo de licitación.—42.569.310 pesetas.

Plazo de ejecución.—Las obras serán ejecutadas en el plazo de doce meses.

Garantías.—La garantía provisional será la de 1.277.080 pesetas. La definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas.—Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horas de diez a trece.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones en el salón de actos de este Ayuntamiento.

### Modelo de proposición

Don....., de.....años, de estado....., de profesión....., vecino de....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de urbanización del Barrio de Covadonga, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de..... (en letra) .....pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de.....pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber constituido la cantidad de..... pesetas, como fianza provisional exigida, y también acompaña declaración jurada de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma.)

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a un nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Torrelavega, 6 de abril de 1976.  
El alcalde, Carlos Monje.

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### Anuncio de subasta

Objeto.—Las obras de urbanización de la calle General Ceballos.

Tipo de licitación.—6.924.945 pesetas.

Plazo de ejecución.—Las obras habrán de realizarse en el plazo de seis meses.

Garantías.—La garantía provisional será la de 207.750 pesetas. La definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas.—Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de diez a trece.

Apertura de plicas.—A las 10,45 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

### Modelo de proposición

Don....., de.....años, de estado....., de profesión....., vecino de....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de urbanización de la calle General Ceballos, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de.....(en letra).....pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de.....pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber constituido la cantidad de..... pesetas, como fianza provisional exigida, y también acompaña de-

claración jurada de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma.)

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a un nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Torrelavega, 6 de abril de 1976.  
El alcalde, Carlos Monje.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don José Manuel Sieira Míguez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Torrelavega a diez de febrero de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor don José Manuel Sieira Míguez, juez de Primera Instancia de la ciudad de Torrelavega y su partido, los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía sobre nulidad de escritura pública y documentos privados de compra-venta, cancelación de inscripciones registrales por dichas transmisiones realizadas y otros extremos, promovidos por doña Maximina Cabrera Ruiz, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Oreña, que litiga con el beneficio de pobreza, concedido, y representada de oficio por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez, defendida, también de oficio, por el letrado don Rafael Calderón Torres, contra don Lorenzo Noriega González, doña Sara Ca-

brera Ruiz, vecinos de Oreña; don Agustín Martínez Lebrato y doña Sara Fernández Cabrera, vecinos de Cóbreces; todos mayores de edad, casados, sus labores ellas, labradores los varones, representados por el procurador don José Abel González Piñera y defendidos por el letrado don Dionisio Martín Galache, y contra don Luis Angel Somohano Collado y don Pedro Vega Cue, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Oreña, declarados en rebeldía, y contra las personas desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que se crean con derecho a la herencia de don Francisco González Sánchez, esposo que fue de la actora y fallecido, sin que haya comparecido persona alguna de estas innominadas...

Falló: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada por doña Maximina Cabrera Ruiz contra don Lorenzo Noriega González, Sara Cabrera Ruiz, Agustín Martínez Lebrato, Sara Fernández Cabrera, Pedro Vega Cue, Luis Angel Somohano Collado y demás personas desconocidas interesadas en la herencia de Francisco González Sánchez, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados incomparecidos y personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la herencia de don Francisco González Sánchez, por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Sieira Míguez. (Rubricado.) Se publicó en mismo día.

Para su publicación en «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados determinados e incomparecidos y personas ignoradas que se crean con derecho a la herencia de Francisco González Sánchez, se expide este edicto, en Torrelavega a 27 de abril de 1976. El juez, José Manuel Sieira Míguez.—El secretario (ilegible).

879

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 131 de 1976, interpuesto por don Fermín Barquín Carral, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado por el procurador don Juan Cobo Guzmán Ayllón, y seguido con la Administración General del Estado, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, con fecha 31 de enero de 1976, en la reclamación número 227/75, interpuesta por el recurrente contra acuerdo de la Administración de Impuestos Inmobiliarios sobre liquidación de Contribución Territorial Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de abril de 1976.—  
El secretario, Antonio Tudanca.  
Visto bueno, el presidente (ilegible).

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 133 de 1976, interpuesto por don José Gutiérrez Pérez, representado por el procurador de los Tribunales don Julián Echevarrieta Miguel, contra la desestimación por silencio administrativo de la Dirección

General de Sanidad del recurso de reposición interpuesto contra Resolución del ilustrísimo señor Subdirector General de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental de 22 de abril de 1975, desestimatoria de recurso de alzada promovido contra actuaciones de la Jefatura Provincial de Sanidad de Santander en relación con denuncia por falta de servicios higiénicos en un bar propiedad de don José Luis Barquín situado en Carriedo, del Ayuntamiento de Villafufre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de abril de 1976.—El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número dos de los de Santander,

Al señor Registros de Venta a Plazos de esta capital, atentamente saluda y participa: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía con el número 24/75, promovidos por el procurador señor González Morales, en representación de don Jaime Guillén Rincón, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, contra la empresa «Canals Ribatallada, S. A.», de Barcelona, representada por el procurador señor Bolado Madrazo, sobre reclamación de cantidad, que se hallan en período de práctica de prueba que finaliza el 9 de

mayo próximo y en los que en el ramo de prueba de la parte actora he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que a continuación del mismo se certifique acerca de si figura registrado el contrato de venta a plazos, fecha 30 de enero de 1974, por el que don Jaime Guillén Rincón compra a Canals Ribatallada, S. A., de Tripollet, Barcelona, una máquina vibrocompresora automática, modelo VA-1000H.

Dado en Santander a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

##### Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital y autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 44/76, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de don Laureano del Río Muñoz, contra otros y don Ramiro López Díaz, mayor de edad, soltero, obrero, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Providencia, juez señor De Miguel Zaragoza.—En Santander a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis. Dada cuenta del anterior escrito presentado por la representación actora, que se unirá a los autos de su razón, entregándose las copias a las representaciones demandadas personas en ellos, y conforme se pide, habida cuenta hallarse el demandado don Ramiro López Díaz en ignorado paradero, cítese y emplácese para que comparezca en autos, personándose en forma dentro del término de nueve días que se le conceden a tal fin, a medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fijándose además en el tablón de anuncios de este Juzgado, en

los que se le hará la advertencia de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Entréguese el ejemplar para el «Boletín Oficial» de la provincia al procurador del actor para que cuide su cumplimiento.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.—Firmados, Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí, Francisco Rebollo Rodríguez. (Rubricados.) Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a referido señor López Díaz, en ignorado paradero, se publica el presente, haciéndole las advertencias y apercebimientos del caso.

Dado en Santander a 18 de marzo de 1976.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

##### Edicto

Don José Manuel Sieira Míguez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor don José Manuel Sieira Míguez, juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo, en reclamación de cantidad, promovidos por «Ignacio Palacios, S. A.», con domicilio social en Burgos, representada por el procurador don José Pelayo Velarde y defendida por el letrado don José Pelayo Mesones, contra don José María Pidal Alonso, mayor de edad, casado, fontanero y vecillo de Cohicillos, barrio Martegui, Ayuntamiento de Cartes, declarado en rebeldía, y contra su esposa, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, doña Angeles Diego Gutiérrez, con el mismo domicilio y vecindad que su esposo,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o que se embargaren en este juicio al demandado don José María Pidal Alonso, y con su producto abonar a la actora «Ignacio Palacios, S. A.», la cantidad de veintisiete mil doscientas ochenta pesetas de deuda principal, seis mil setecientas quince pesetas de gastos de protesto y los intereses legales que la deuda principal reclamada devengue desde las distintas fechas en que fueron protestadas las letras de cambio objeto de este juicio y por el importe de cada una de ellas hasta la en que se realice el pago de dicha deuda. Se imponen al demandado las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, salvo que se solicite una notificación personal de la misma, dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Siera Míguez. (Rubricado.) Se publicó en el mismo día».

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado indicado, se expide este edicto, en Torrelavega a 17 de marzo de 1976.—El juez, José Manuel Siera Míguez.

Conforme está acordado por S. S.<sup>a</sup> en juicio de faltas número 161 de 1975 de este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, se emplaza en legal forma para ante el Juzgado de Instrucción de este Partido de San Vicente de la Barquera, por término de cinco días, para poder comparecer a intervenir en la apelación que ha sido interpuesta y admitida en ambos efectos por el perjudicado Joaquín González Zamcona, y con advertencia al emplazado de que, caso de no comparecer en tal plazo ante este Juz-

gado, le parará el perjuicio procesal a que en derecho haya lugar.

San Vicente de la Barquera, 9 de abril de 1976.—El secretario habilitado, María Victoria González Castrillo. 774

Don Juan Ríos Gil, capitán de Infantería, juez instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de la Legión, en la plaza de Ceuta,

Hace saber: Que, por providencia dictada en la causa número 191/75, instruída contra el legionario del mismo Tercio Angel Gutiérrez Muela, por el presunto delito de desertión, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Santander, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente, en la plaza de Ceuta a 21 de abril de 1976.—El capitán juez instructor, Juan Ríos Gil. 822

Por medio de la presente, dimanante de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 251/76, por lesiones ocasionadas por mordedura de perro, se cita al lesionado Moisés Castro Camaño, que fue vecino de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, para que en un plazo de diez días se persone en este Juzgado, a fin de ser oído, hacerle el ofrecimiento de acciones y ser reconocido por el señor médico forense.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 21 de abril de 1976. El juez municipal (ilegible).—El secretario (ilegible). 823

Por medio del presente, dimanante de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 256/76, por accidente de circulación con muerte de Fernanda Catalina Díaz Noval, contra José de la Cueva González, se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 100 de la Ley de En-

juiciamiento Criminal a la perjudicada, hija de la fallecida, Carmen Gutiérrez Díaz, que reside en Burdeaux (Francia).

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 21 de abril de 1976. El juez municipal (ilegible).—El secretario (ilegible). 824

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que por resolución de este día, dictada en las diligencias preparatorias número 1 de 1976, instruídas contra Angel Cobo Pérez, sobre conducción ilegal, se ha acordado concederle audiencia por término de tercero día, a los efectos del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975.

Santander, 12 de abril de 1976. El magistrado juez de Instrucción, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible). 768

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander, tiene acordado, en diligencias preparatorias número 1/75, seguido por falsificación de Documento Nacional de Identidad contra Jesús Díaz Córdoba, dejar sin efecto su busca y captura, por haber sido habido.

Santander, 5 de abril de 1976. El magistrado juez de Instrucción, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible). 718

Angel Martínez Peñafiel, de 26 años de edad, natural de Belorado (Burgos), hijo de Primitivo y de Felisa, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado últimamente en Santander, calle Cuesta del Hospital, número 14 primero, procesado en sumario número 24 de 1976, por el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del

artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 6 de abril de 1976.—El secretario (ilegible).  
719

Justo Antonio Pérez Alberdi, de 25 años de edad, natural de Santander, hijo de Antonio y de Trinidad, de estado soltero, de profesión barman, domiciliado últimamente en Bajada de la Gándara, número 24, segundo izquierda, procesado en sumario número 46 de 1973, por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 6 de abril de 1976.—El secretario (ilegible).  
720

Eduardo Mantilla Pérez, de 21 años de edad, natural de Puente San Miguel, hijo de Eduardo y de María del Carmen, de estado soltero, de profesión metalúrgico, domiciliado últimamente en la calle Travesía de Numancia, número 4-B, Santander, procesado en sumario número 21 de 1976, por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 23 de abril de 1976.—El secretario (ilegible).  
829

Don José Carlos Divar Blanco, juez especial de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Burgos, con sede en Bilbao,

Hago saber: Que en el día de hoy se procede a la reapertura del expediente de peligrosidad de este Juzgado número 370/75, que se encontraba archivado por rebeldía del expedientado Pedro Heliodoro Albajara Ignacio, el cual ha sido habido e ingresado en la prisión de Santander a mi disposición y a las resultas del referido expediente, por lo que se dejan sin efecto las requisitorias publicadas para su llamamiento y busca y captura, que se publicaron en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos procedentes.

Dado en Bilbao a 21 de febrero de 1976.—El juez especial, José Carlos Divar Blanco.—El secretario (ilegible).  
496

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Anuncio

Construcciones Gargallo, S. A., solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 6 CV. en Polígono Cazoña, Cooperativa Nuestra Señora de la Esperanza, bloque 4, ascensor A.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 1 de abril de 1976.—El alcalde, Alfonso Fuente.

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Anuncio

Por don Manuel del Río Sierra se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación en Campuzano, El Coter, de un taller de tapicería. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación soli-

citada puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, hacer cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega, 21 de febrero de 1976.—El alcalde, Carlos Monje.  
377

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Anuncio

A fin de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes relativa a la ejecución del proyecto de obras de urbanización de la calle Picos de Europa, que sirvieron de base al presupuesto extraordinario instruido al efecto, y aprobado en su día por el Ministerio de Hacienda y demás organismos competentes, se convoca a todos los interesados por las obras que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada asociación, que tendrá lugar en este Ayuntamiento a las diez horas del día en que se cumplan los dieciséis días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, reunión que se celebrará con arreglo al siguiente

#### Orden del día

1.—Constitución de la mesa provisional, que se compondrá del señor alcalde o concejal en quien delegue, como presidente; dos vocales elegidos libremente por el presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un secretario encargado de levantar la correspondiente acta, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los delegados, en número no menor de dos

ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre los asistentes.

3.—Redacción de los estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Asimismo, confeccionada la relación de contribuyentes de las contribuciones especiales antes indicadas y aprobados los módulos para la asignación individual de cuotas, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega a 14 de abril de 1976.—El alcalde, Carlos Monje.

789

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 23 de abril corriente, ha acordado abrir expediente de calificación jurídica de «parcelas no utilizables» las siguientes:

a) Parcela número 1.147 del polígono 1 del Catastro de Rústica, sita en «El Llagarón».

b) Las parcelas número 186 y 294 del polígono 2 del Catastro de Rústica, sitas en «Peña Martín», en el Alto de Laredo.

c) Terreno municipal junto a la Residencia «Los Molinos», en la calle General Mola, de 176,25 metros cuadrados.

Se abre información pública por plazo de un mes, a los efectos previstos en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes.

Laredo a 26 de abril de 1976. El alcalde, Guillermo Setién Ron.

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

### Anuncio

Aprobados los padrones de exacciones municipales para el ejercicio de 1976:

Impuestos sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Escaparates, letreros, anuncios y demás publicidad.

Derecho de rodaje y arrastre por las vías municipales de vehículos de tracción no mecánica.

Tasa por alcantarillado,

Quedan aprobados los mismos al público por espacio de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, para oír reclamaciones, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Astillero, 12 de abril de 1976. El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez.

### Anuncio

Aprobadas por este Ayuntamiento Pleno nuevas imposiciones de exacciones municipales, modificación y anulación de otras, juntamente con sus ordenanzas y tarifas, y que a continuación se especifican:

a) Nueva imposición:

1.—Derechos por industrias callejera y ambulante.

2.—Derechos por apertura de calicatas o zanjas en terrenos del dominio público y remoción de pavimentos y aceras en la vía pública.

3.—Derecho por entrada de carruajes en los edificios particulares.

4.—Tasa por venta de publicaciones municipales.

5.—Derecho por estacionamiento y parada de vehículos de alquiler en la vía pública.

6.—Derecho por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública o terreno del común, con cables, tuberías y depósitos.

7.—Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

8.—Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

b) Modificación de las existentes:

1.—Tasa de administración por documentos.

2.—Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

3.—Derecho por rodaje y arrastre por las vías municipales de vehículos de tracción no mecánica.

4.—Derechos por ocupación de

la vía pública con escombros, vallas, puntales, asnillas y andamios.

5.—Derecho por ocupación de la vía pública o terrenos del común con puestos, quioscos, etc.

6.—Derecho y tasa por los servicios de cementerio.

7.—Tasa por licencia de obras y construcciones.

8.—Tasa por los servicios de matadero.

9.—Tasa por apertura de establecimientos.

10.—Tasa por apertura de alcantarillado.

11.—Tasa por mercados municipales.

c) Anulación de otras:

1.—Arbitrio sobre perros.

2.—Inspección y reconocimiento de motores, ascensores, transformadores, calderas, cámaras frigoríficas, montacargas, etc.

Quedan expuestos al público los expedientes correspondientes, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se podrán examinar los mismos y presentar reclamaciones los interesados legítimos, de conformidad con el artículo 219 del vigente Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Astillero, 31 de marzo de 1976. El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez.

### Anuncio

## Impuesto municipal de circulación de vehículos

A la vista de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 26 de marzo del corriente año, relativa al impuesto municipal sobre circulación de vehículos, y atendiendo a las especiales consideraciones de la actual coyuntura, este Ayuntamiento acuerda:

a) Con carácter excepcional, se fija el plazo para pago en voluntaria del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica del quince de mayo al treinta de junio del actual año.

b) Con respecto a los autobuses y camiones adscritos al servicio público, tanto de viajeros como de mercancías, así como turismos de autotaxis con tarjeta de transporte V. T., o de alquiler con o sin conductor, el plazo quedará prorrogado hasta el día treinta de septiembre del presente año. Los contribuyentes comprendidos en este apartado podrán solicitar del Ayuntamiento, antes de finalizar el indicado treinta de septiembre, el fraccionamiento del pago del impuesto, con un máximo de cinco plazos trimestrales, sin perjuicio de que puedan anticipar el pago de la deuda tributaria.

c) Finalizados los períodos de ingreso en voluntaria que anteriormente quedan señalados, el impuesto se cobrará durante los quince días naturales siguientes con el recargo de prórroga del 5%. Expirado este último plazo se pasarán a la vía ejecutiva para su cobro con el recargo de apremio del 20% más los gastos legales del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes afectados.

Astillero, 21 de abril de 1976.  
El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez.

**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**

Don Francisco Céspedes Sarabia, alcalde presidente del Ayuntamiento de Ampuero,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 del actual, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local con las siguientes características:

Primera.—El importe del préstamo es de 3.750.000 pesetas, con destino a obras de ampliación del Mercado Comarcal de Ganados y gastos de la operación.

Segunda.—Los intereses que devengarán los saldos deudores de esta cuenta serán del 8,25 por 100 anual, más el 0,05 por 100 trimestral de la comisión, sobre mayor saldo dispuesto, y el 1 por 100

anual sobre las cantidades no dispuestas del crédito.

Tercera.—El importe del préstamo habrá de amortizarse en el plazo de diecinueve años, tras uno de carencia. La anualidad completa por intereses y amortización será de 397.528,11 pesetas.

Cuarta.—Los recursos que quedarán afectados en garantía de esta operación son los siguientes: Los mismos del contrato anterior, a saber: Participación directa del 90 por 100 en la contribución territorial, riqueza urbana; participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales. Ampliados con: Participación directa del 90 por 100 en la licencia fiscal del Impuesto Industrial.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, que se admitirán durante quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 780,3 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Ampuero, 27 de abril de 1976.  
El alcalde (ilegible). 854

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

**Anuncio**

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de aparejador municipal.

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de abril de 1976, en cumplimiento de la base 5.ª de la convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de aparejador municipal, aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la forma siguiente:

**Aspirantes admitidos**

Francisco Blanco Terán, Salvador García Rodríguez, Ataúlfo Carlos González García, Francisco Javier Jiménez Carrillo, Enrique del Olmo García.

**Aspirantes excluidos**

Ninguno.

Se concede una plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Reinosa, 3 de mayo de 1976.—  
El alcalde (ilegible).

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1976:**

Castañeda.	(875)
Arnuero.	(889)
Miengo.	(890)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:**

Pesaguero.	(858)
Cabezón de Liébana.	(874)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:**

Cabezón de Liébana.	(873)
---------------------	-------

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)